

Sala de Regidores.

Oficio: MRT/018/2025

**Asunto: Dictamen Norma Técnica de Puntos
de Parada de Transporte Público del AMG.**

Abogado José Luis Padilla
Director de Integración y Procesos Edilicios
del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
P R E S E N T E:



Jesús 3:18 pm
13 FEB 2025

RECIBIDO

002293

Por medio del presente aprovecho para mandarle un cordial saludo, así mismo hacerle entrega del Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, así como la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante**, el cual propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la **Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; promovido por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN).

Aprobado en la Sesión Ordinaria conjunta de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como convocante, y la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante como coadyuvante, desahogada el día jueves 13 de febrero de 2025, agendada en el punto IV del Orden del día.

Lo anterior, a efecto de presentar en Sesión de Ayuntamiento, el presente Dictamen, remitiéndolo en forma digital al correo electrónico: secretariageneral@tlajomulco.gob.mx y actaseintegracion@tlajomulco.gob.mx

Sin más por el momento me despido esperando su respuesta, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, a través de este medio o las extensiones 3010/3011.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 13 de Febrero de 2025.

Regidor Marcos Rosalio Torres
Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Las y los que suscribimos, integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, como convocante, y la **COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y ATENCION AL MIGRANTE**, como coadyuvante, ambas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparecemos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3, 10, 27, 31 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 22, 42 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 1, 24 fracción XXIX, XXX, LV, 30, 33, 43 fracción II, IV y XI, 44 64 fracciones II y XI Bis, 66 y 76 Bis, 145, 147 y 148 fracción I, II y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la **Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara**, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; promovido por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN); con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), celebrada el 08 de diciembre de 2020, en el desahogo del décimo punto del orden del día, se presentó, discutió y aprobó la propuesta de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, para su envío y análisis de los ayuntamientos metropolitanos.

II.- En la elaboración de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, se incorporó una perspectiva de género, y se realizaron mesas de trabajo con este enfoque para garantizar que las paradas de transporte público sean accesibles y seguras para todas las personas, especialmente para mujeres, niñas y personas con discapacidad. Este enfoque tiene como objetivo:

- Garantizar la seguridad: Diseñar paradas que reduzcan riesgos de acoso, mejorando la iluminación, visibilidad y acceso.

- **Accesibilidad:** Asegurar que las paradas sean accesibles para personas con movilidad reducida o con necesidades especiales, con una infraestructura inclusiva.
- **Equidad en el uso del transporte público:** Asegurar que tanto mujeres como hombres tengan igualdad de condiciones al utilizar el servicio de transporte público.

Las mesas de trabajo con perspectiva de género incluyeron a diversas organizaciones, colectivos de mujeres, y expertos en movilidad urbana, quienes aportaron sus conocimientos y experiencias para integrar estos aspectos en la norma técnica.

Este trabajo refleja el compromiso de las autoridades de la zona metropolitana de Guadalajara con la creación de un entorno más inclusivo y seguro para todos los usuarios del transporte público, promoviendo la igualdad y reduciendo brechas de género.

III.- En este sentido, a través del oficio IMP.135/2024, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la C. Martha Patricia Martínez Barba, Directora General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo (IMEPLAN), dirigido al Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Presidente Municipal Interino en turno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del periodo 2021-2024, mediante el cual informó de la aprobación de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, por lo que con fundamento en los artículos 28, numeral 1, fracción XII, 41, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, solicitar el apoyo para su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, el Presidente Municipal Ingeniero Salvador Zamora Zamora, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Territorial en la que se propuso el proyecto de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; misma que fue turnada para el estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y de Atención al Migrante como coadyuvante, tal y como consta en el Punto de Acuerdo PA/699/2021-2024.

V.- Derivado lo anterior, el día 20 de noviembre por medio del oficio MRT/0044/2025 suscrito por el Regidor Marcos Rosalio Torres, presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, remitió al Mtro. José Tomás Padilla Figueroa, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; donde se solicitó prórroga para llevar a cabo el proyecto de Dictamen de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público, a efecto de una actualización en la versión final, y en consecuente, un estudio y análisis para su aprobación en el municipio, la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 29 de Noviembre del 2024, como lo certifica el Punto de Acuerdo 023/2024-2027.

VI. - El presente proyecto se determinó por oficio a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como financieramente viable, suscrito por la Licenciada Elizabeth

Rodríguez Rubio, en su calidad de Directora General de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo precisado en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- El día 13 de Febrero del año 2025, las y los integrantes de las Comisiones Edilicias Dictaminadoras, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria realizada por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen relativo al proyecto de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, todo lo anterior se fundamenta en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37, fracción II y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 2, numeral 2, 5, numeral 3, 14, numeral 5 fracción I, VIII, X, XII, XXI y XXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Al respecto, los Municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana, con fundamento en los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1 y 20 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.¹

III.- Derivado de lo anterior, el 09 de diciembre del año 2009, se aprobó por las y los diputados del Congreso del Estado de Jalisco, la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá,

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (02 de 10 de 2021). Obtenido de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscar/paginas/vfArticuladoFast.aspx?q=LWRa10cYaTep56eM7Q/WJNyLKKeCa9+uNiBJ7Dh2IlavIAU0IhDXuqIHtgabCeDLSevnFZAaUCA6UJAKva9G2Q==>

Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, este último Municipio se añadió al Área Metropolitana en el año 2013, mismo Decreto que se encuentra en vigor para los fines desarrollo y planeación metropolitana por el Estado y los Municipios que conforman el área metropolitana decretada.

IV.- Así mismo, en el año 2011, se aprobó por las y los diputados integrantes del Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto, mediante el cual se aprueba la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, siendo de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

V.- La Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, que es el órgano máximo de coordinación política, integrado por las y los presidentes de los municipios que conforman el área metropolitana correspondiente, el Gobernador del Estado, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el presidente del Consejo Ciudadano en turno y el presidente de la comisión legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, o a quien esté designe de entre las y los diputados integrantes de la comisión, este último con derecho a voz exclusivamente, teniendo como objeto ser la instancia para la toma de acuerdos en los asuntos metropolitanos que requieren aprobación de los ayuntamientos respectivos, asimismo fungirá como el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del área metropolitana correspondiente, o cualquier otra figura similar, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

VI.- El procedimiento edilicio ordinario es aquel que regula desde la iniciativa, escrito u oficio hasta la expresión legal y reglamentariamente válida de la voluntad del Ayuntamiento de este Municipio, para el conocimiento, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funciona en Pleno y mediante comisiones edilicias, las cuales se avocarán al adecuado estudio, análisis y dictaminarán de los temas a tratar, lo anterior de conformidad a los artículos 30, 43 fracción II, IV, VII, 66, 76 Bis, 119 y 146 del Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, estudiar, analizar, proponer y dictaminar políticas públicas, programas, así como los instrumentos de planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, seguridad vial y el mejoramiento de los servicios del municipio; así como vigilar que se incluyan principios rectores y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura. Así como promover en el ámbito de competencia del municipio, las acciones, estrategias y proyectos para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de la movilidad, fomentar y prioriza el uso del transporte público, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones II y XI Bis, 76 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco.

VIII.- La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su artículo primero establece como objeto, el regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana, asimismo, en su Capítulo VII "Mesas de Gestión Metropolitana", artículo 40, define la naturaleza e integración de las Mesas de Gestión.

IX.- Las mesas de Coordinación trabajan temas específicos que se han derivado de alguna materia relacionada con la Agenda Metropolitana, y se integran por miembros con solvencia técnica y capacidad de decisión de los municipios del Área Metropolitana correspondiente y del Gobierno del Estado. Asimismo, el citado ordenamiento en su artículo 41, fracción VIII, señala la atribución de las Mesas de Gestión, de elaborar y proponer proyectos, normas técnicas y demás productos a la Junta de Coordinación para su posterior envío a los plenos de los Ayuntamientos para su aprobación.

X.- El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios, propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana.

XI.- Particularmente y de conformidad con el artículo 66.1, de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de la Junta de Coordinación Metropolitana, es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales deberán contener como mínimo el conjunto de políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, estrategias y disposiciones relativas a la movilidad, todo en apego de los objetivos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Todos los instrumentos de carácter metropolitano incluidos los planes sectoriales serán de referencia obligada.

XII.- La Norma Técnica de Puntos de Parada del Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad con lo señalado en su Sección I "*Disposiciones Generales*" establece que la Norma tiene como finalidad establecer los criterios mínimos homologados para la implementación de puntos de parada de transporte público en función de su ubicación, espaciamiento y configuración en la vía, tomando en cuenta la accesibilidad de las personas usuarias al servicio de transporte público, la eficiencia operacional de las unidades de transporte público y la convivencia en la vía con peatones y vehículos de otro tipo, abordando temas de perspectiva de género, accesibilidad universal e inclusión de soluciones para todas las personas usuarias, estableciendo como criterios de accesibilidad universal a todos los hechos que puedan mejorar las condiciones de igualdad y equidad de las personas usuarias que viven alguna condición o situación de discapacidad, mujeres embarazadas, personas que no

comprenden el idioma predominante en el AMG, personas mayores, menores, o que sufren alguna situación de discriminación, violencia o delito, tomando en cuenta adecuaciones geométricas que puedan realizarse en la infraestructura vial o peatonal, el señalamiento y la aplicación de tecnologías de la información, así como que la misma tiene competencia dentro de los límites del Área Metropolitana de Guadalajara, en sus áreas urbanas, conurbadas, suburbanas y rurales, para las modalidades de transporte público en su característica de colectivo.²

XIII.- En ese sentido, como se establece el artículo 2, 3 y 36 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, la cual es de orden público e interés social, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia:

“Establecer las bases para gestionar y desarrollar la infraestructura para las personas usuarias de la movilidad”

“Establecer la coordinación del Estado y los municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables”

“Establecer las estrategias que permitan solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, minimizando los efectos negativos, favoreciendo la calidad de vida y medio ambiente, incentivando el uso de transporte público y vehículos no motorizados”

“Que las acciones relativas a la construcción, administración y aprovechamiento de las obras de infraestructura se orienten a facilitar la movilidad y modos de transporte sustentables garantizando la accesibilidad y el diseño universal”

“Los planes sectoriales y regionales, las normas y el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, los cuales deberán contener como mínimo el conjunto de políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, estrategias y disposiciones relativas a la movilidad, todo en apego de los objetivos de la presente Ley y disposiciones legales y reglamentarias aplicables”

“Incorporar de manera transversal la perspectiva de género en el diseño de la red, sus dispositivos y accesibilidad al sistema”

“Estrategias y programas de inclusión a personas en situación de vulnerabilidad”

XIV.- Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas, respecto a la Agenda 2030; se destaca el Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Este Objetivo

² IMEPLAN Instituto de Desarrollo y Gestión del AMG. (2024). IMEPLAN. Obtenido de https://www.imeplan.mx/wp-content/uploads/2022/04/Norma_Tecnica_Puntos_de_Parada_de_Transporte_Publico_vf_VMRG_CML.pdf

plantea metas por desarrollar, entre las cuales son:

“De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”

“De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos...”

Para alcanzar este objetivo, los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, a precios asequibles, al transporte eficiente y a los espacios seguros urbanos de uso público.³

XV.- Las Comisiones Edilicias Dictaminadoras ponemos a consideración la conclusión de que la aprobación de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; es fundamental para mejorar la movilidad urbana, asegurando que el transporte público sea más seguro, accesible y eficiente para todos los usuarios. Esta norma garantiza un diseño adecuado de las paradas, promoviendo la seguridad de los usuarios, especialmente de los grupos vulnerables como mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores. Además, favorece la optimización del espacio público, la integración del sistema de transporte entre los municipios y una infraestructura más ordenada y funcional. Aprobar esta norma es un paso hacia una ciudad más inclusiva, organizada y comprometida con la equidad en el acceso al transporte público.

XVI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención a Migrante, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo PA/699/2021-2024, aprobado en la Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del año 2024.

³ONU. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Agenda 2030: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, promovido por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del área Metropolitana de Guadalajara.

TERCERO. - Remítase al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN); a efecto de su publicación, así como a la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco (SETRANS); para su notificación y autorización, por conducto de la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

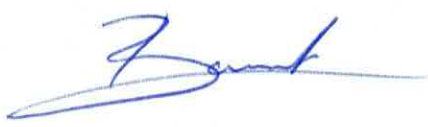
CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones Correspondiente.

ATENTAMENTE.

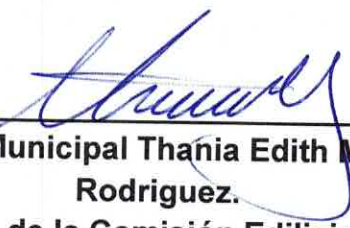
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 de febrero del año 2025.



Regidor Marcos Rosalio Torres.
Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante.



Regidora María de Lourdes Barrera Razo.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante, y Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Síndica Municipal Thania Edith Morales Rodriguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante.



Regidora María Concepción García Contreras.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante.

Esta hoja es perteneciente al Proyecto de Dictamen, mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; promovido por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN)



**Regidor Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez.**

**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial, y Vocal de
la Comisión Edilicia de Asuntos
Metropolitanos y Atención al Migrante.**

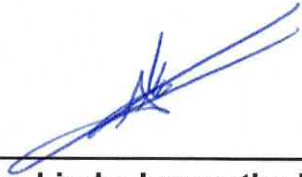


**Regidor Alberto Fernando Martínez
Gutiérrez.**

**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial, y Vocal de la
Comisión Edilicia de Asuntos
Metropolitanos y Atención al Migrante.**



Regidor Tonatihu Zárate Salum.
**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial, y Vocal de
la Comisión Edilicia de Asuntos
Metropolitanos y Atención al Migrante.**

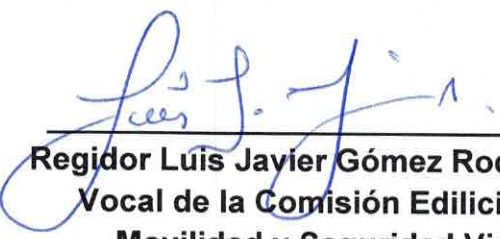


Regidora Linda Jeanneth Peña García.
**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.**



**Regidora Miriam Elizabeth Tenorio
Peña.**
**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.**

Regidor Juan Ramón Alcalá Elías.
**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.**



Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.
**Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.**

Regidora María Asención Álvarez Solís.
**Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos
Metropolitanos y Atención al Migrante.**